

NUMERO: CUATRO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D^a. Zoraida Hijosa Valdizán (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y seis minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018 (ordinaria).

DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MUTACIÓN DEMANIAL DEL INSTITUTO DE HIGIENE (CAMBIO DE DESTINO: CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE REINOSA).

- El Sr. Alcalde explica que, una vez aprobada esta mutación demanial inicialmente, por unanimidad de los trece miembros presentes (todos los Grupos Municipales), en sesión plenaria del día 1 de marzo de 2018, con el punto Tres del Orden del Día, habiéndose debatido de forma suficiente el asunto en dicha sesión, y una vez publicado el anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 62, de fecha 28 de marzo de 2018, con transcurso del plazo legalmente establecido de un mes sin que se presentasen alegaciones ni observaciones por parte de nadie, procede hoy aprobar el expediente de forma definitiva (lo que supone real y legalmente su aprobación).

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Providencia-Memoria de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2018, en la que se hace constar que resulta necesario efectuar un cambio de destino en el bien inmueble denominado, según el Inventario de Bienes Municipal, INSTITUTO DE HIGIENE, sito en la calle Ciudad Jardín, nº 18, de Reinosa, cuya naturaleza es de dominio público, destinado a servicio público, ya que dicho uso (vinculado antiguamente a Sanidad) ha quedado claramente obsoleto (realmente, sin uso), por lo que actualmente está ubicado en el mismo el CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE REINOSA, siendo ocupado por el Gobierno de Cantabria, concretamente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo que, al igual que el Ayuntamiento, está interesado en regularizar la situación, lo que pasa necesariamente por proceder a la tramitación de un procedimiento de Mutación Demanial, con el cambio de destino referido; finalmente, se ordena en la misma la incoación de procedimiento (expediente) al respecto.

Vistos asimismo los siguientes documentos: Ficha sobre dicho bien que obra en el Inventario de Bienes Municipal, Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica sobre este bien, e Informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que, en las circunstancias actuales, beneficia al interés público local el cambio de destino referido.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018, con el punto Tres del Orden del Día, aprobó inicialmente la mutación demanial indicada, disponiéndose en dicho Acuerdo el sometimiento del expediente a información pública durante el plazo de un mes, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 62, de fecha 28 de marzo de 2018, sin que se presentase ninguna alegación ni observación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Empleo, Desarrollo Local, Policía, Seguridad Ciudadana e Industria.

Considerando lo establecido en los artículos 47.2.n) y 81.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8, apartados 1 y 2, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo aplicables todos estos artículos en virtud del principio jurídico de que el que puede lo más (alterar la calificación jurídica del bien) puede lo menos (cambiar su destino); y, supletoriamente, en el artículo 71.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), superándose el requisito de la adopción del acuerdo por, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar (definitivamente) la mutación demanial del bien de dominio público municipal, destinado a servicio público, denominado INSTITUTO DE HIGIENE, sito en la calle Ciudad Jardín, nº 18, de Reinosa, sin pérdida de su naturaleza jurídica, con el siguiente cambio de destino: CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE REINOSA, ocupado por el

Gobierno de Cantabria, con vinculación a este fin.

Se establece la siguiente salvedad: no forma parte del expediente el piso propiedad del Ayuntamiento que se encuentra ubicado en dicho bien inmueble.

Se fijan las siguientes condiciones: el Gobierno de Cantabria debe asumir el pago de los gastos propios del funcionamiento del servicio (suministro eléctrico del inmueble, etc.).

TRES.- REVISIÓN DE OFICIO (EN SU MODALIDAD DE REVISIÓN DE ACTO NULO) DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 660 DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2003.-

Por la Presidencia se cede la palabra a Secretaría, que procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión, coincidente con el acuerdo finalmente adoptado, y a continuación se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Consiste en dar contestación a la mercantil Reinos a 2000, S.L., la cual presentó solicitud de licencia de obras para adecuación de local para establecimiento comercial en la calle Mayor 9-11.= El motivo de traer este punto a este Pleno es el siguiente:= No se está de acuerdo en la decisión, que se adoptó hace tiempo, de conceder el uso tolerado comercial II del local comercial ubicado en Calle Mayor 9-11 mediante Decreto de Alcaldía, ya que, aunque estaba basada en un informe favorable elaborado por técnico cualificado, el Técnico Municipal, máxima autoridad funcional en la materia, no estaba de acuerdo con el informe, por varios motivos: el primero, que no se ajustaba a lo que se indica en el Plan General de Ordenación Urbana de Reinos a, y el segundo motivo es que la concesión de la licencia, junto con la actividad a desarrollar, pudieran afectar de forma negativa en el correcto funcionamiento en una zona en concreto, la calle Mayor, donde se pueden generar problemas de estacionamiento, y que resultarían incómodos para el desarrollo normal de la circulación peatonal y de tráfico rodado.= Respecto a este último motivo, queda claro que en la solicitud de licencia de obra no está resuelto, y que, en cualquier caso, Reinos a 2000 debe presentar un estudio de tráfico adecuado a la actividad a desarrollar en esta zona de nuestro Municipio.= En definitiva, ante la trascendencia de este asunto, y con la intención de conseguir una mayor seguridad, se solicita un informe a un abogado experto en asuntos urbanísticos, para que nos emita su criterio y recomendaciones a seguir. A la vista de este informe, se concluye lo siguiente:= 1.- La Resolución de Alcaldía nº 660, de fecha 13 de junio de 2003, en la que se establece que “mediante el presente se acuerda acceder a lo solicitado y autorizar el uso tolerado comercial II, por satisfacer los requisitos de la ordenanza municipal referidos al tráfico y aparcamiento, y autorizar y resolver la licencia de uso comercial de los bajos de las viviendas citadas de acuerdo con el informe técnico”, no tiene carácter normativo. Se trata de un acto administrativo favorable para el administrado, singular con efectos exclusivos sobre el administrado, y firme.= 2.- La Resolución de Alcaldía nº 660, de fecha 13 de junio de 2003, puede tener vicios de nulidad, por lo que parece razonable iniciar un procedimiento de revisión de oficio y estar al preceptivo Dictamen del Consejo de Estado.= 3.- Sin perjuicio de lo expuesto, el proyecto técnico deberá justificar la modificación del uso preexistente en los términos exigidos por el apartado 4 del artículo IV.4.1.4.2 del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana), o la modificación de los usos de la licencia de apertura existente, incluyendo la justificación de que no supera la intensidad por acumulación de otros existentes que desvirtúe el uso característico del área, así como adecuación de medidas de regulación del tráfico y aparcamiento generado por estos usos.= Para finalizar, dice que esperan que sea aprobado de forma unánime por todos los Grupos Municipales, para poder ser enviado al Consejo de Estado, ya que creen que en asuntos como éste es importante el consenso.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Mantilla Rozas, quien adelanta que su Grupo votará a favor de la propuesta, solicita que conste en Acta que dicha propuesta de acuerdo expresa claramente lo de revisar de oficio la Resolución nº 660 de la Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2003, y que esa Resolución, que se dice que se da por reproducida, es una Resolución firmada por un Alcalde anterior, D. Daniel Mediavilla de la Hera, el último día de

legislatura.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Informe del Abogado designado por el Ayuntamiento, D. José del Río Miera, de fecha 6 de marzo de 2018, sobre Licencia de obras para establecimiento comercial sito en Calle Mayor números 9 y 11 de Reinosa, que aquí se da por reproducido, y cuyo contenido es ratificado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa en sesión celebrada por la misma el día 15 de marzo de 2018, con el punto Nueve del Orden del Día (Solicitud de licencia de obras presentada por REINOSA 2000, S.L.); tanto en el Informe como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local referidos se hace depender la concesión de dicha licencia de obras, cuyo procedimiento queda, por lo tanto, suspendido, de la resolución a su vez del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución nº 660 de la Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2003, que asimismo se da por reproducida.

Vistos asimismo los sucesivos informes del Aparejador Municipal, quien se pronunció en todos los casos desde el punto de vista técnico-urbanístico, y siempre en el mismo sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte privada en relación con dicho establecimiento comercial.

Viendo la Corporación que, en el caso de mantener la Resolución de Alcaldía en cuestión, que entiende como acto nulo de pleno derecho -en aplicación del artículo 47.1, letras e) y f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común-, además de mantener una situación de clara ilegalidad, se puede producir un serio daño al interés público municipal que se debe evitar, viendo además que en este caso no existen circunstancias que hagan que el ejercicio de la facultad de revisión resulte contrario ni a la equidad, ni a la buena fe, ni al derecho de los particulares ni a las leyes.

Visto el Informe favorable de Secretaría.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

Considerando lo establecido en los artículos 47.1, letras e) y f), 106, 108 y 110, y la Disposición transitoria tercera, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el antiguo artículo 62.1, letras e) y f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 4.1.g), 22.2.k), 47.1, 48 y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Iniciar (por iniciativa propia de la Administración) procedimiento de revisión de oficio, en la modalidad de revisión de acto nulo, de la Resolución nº 660 de la Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2003, por entender que la misma es nula de pleno derecho, en aplicación del artículo 47.1, letras e) y f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, antiguo artículo 62.1, letras e) y f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarando de oficio en la resolución que se dicte (en el acuerdo que se adopte por el Pleno) al final del procedimiento (si el Consejo de Estado se pronuncia favorablemente) la nulidad de dicho acto administrativo.

2º.- Suspender la ejecución del acto administrativo antedicho, por entender que ésta puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

3º.- Solicitar el preceptivo Dictamen del Consejo de Estado, por conducto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018:

“1.- Habiendo pasado un trimestre del año, preguntan: ¿hay intención del Alcalde y su Equipo de querer sacar adelante un Presupuesto consensuado, o directamente va a seguir con el prorrogado hasta finalizar la legislatura?”

El Sr. Alcalde contesta que está claro que pretenden aprobar un Presupuesto, lo más consensuado posible entre los cuatro Grupos Municipales, por el interés común de todos los reinosanos, del Municipio, con algún matiz, y esperan que dicho matiz quede difuminado por el bien común, estando él seguro de que así va a ser, al ver el buen clima existente actualmente en la Corporación, en beneficio de la Ciudad, para el buen desarrollo de la misma. Concluye que a ver si lo consiguen.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018:

“2.- Estando pendiente solucionar el tema de limpieza de dependencias escolares compartidas con Primaria del CEP Alto Ebro, preguntan: ¿para cuándo se va a recuperar la hora de limpieza suprimida? Y ¿se han pagado ya a las dos limpiadoras municipales las horas de más realizadas por la limpieza extraordinaria, tras las obras realizadas de acondicionamiento de aulas?”

El Sr. Fernández Higuera contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Se abonaron por la limpieza interior de las aulas (octubre-noviembre) 938,24 euros, en dos facturas, ambas abonadas a la empresa de limpieza con fechas 13/11 y 18/12.= La hora a la que se refiere la Sra. Mantilla no debe ir con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, sino con cargo al Presupuesto del Gobierno de Cantabria para la Escuela de Adultos.= El Ayuntamiento colabora con el Centro de Adultos vía subvención. Contando incluso con partida nominativa, sin necesidad de concurrir a convocatoria de subvenciones.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018:

“3.- Tras la firma en acto público del Convenio entre Ayuntamiento de Reinosa y Consejería de Educación, para colaborar en el programa de recursos educativos para la enseñanza secundaria obligatoria del IES Montesclaros, preguntan: ¿qué cantidad se ingresará al IES por dicho Convenio? ¿Para cuándo se piensa traer a Pleno el acuerdo de aprobación del Convenio?”

El Sr. Alcalde contesta que, efectivamente, está firmado ese Convenio, y que igual convenio quieren firmar con todos los centros educativos. Explica seguidamente, después de recordar lo asignado el año pasado al banco de libros (4.500 al IES Montesclaros, 5.400 al Colegio Alto Ebro, 2.000 al San José y 750 al Antares, lo que hace un total de 12.650 euros), que este año, una vez aprueben el Presupuesto (dice que a ver si lo aprueban), se convendrá individualmente con la correspondiente asignación a cada centro educativo.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018:

“4.- La última vez que preguntaron por la puesta en funcionamiento de los puntos WIFI en Reinosa, se les contestó que estaban funcionando como consta en acta. Tras confesión del propio Concejal que no era así, HOY, 5 de abril de 2018, pasados dos años desde la adjudicación del contrato, ¿en qué situación estamos? (y, por favor, que la información sea la cierta).”

El Sr. Santos Gómez explica que al finalizar este Pleno habrá una reunión al respecto con los técnicos municipales competentes, y que, si lo ven conveniente, darán cuenta de lo que se hable en el siguiente Pleno.

► Se da lectura a la siguiente manifestación del Sr. Castañeda López, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2018:

“El Sr. Castañeda López, en nombre del Grupo Municipal Popular, manifiesta que no se le ha respondido a lo solicitado al final del Pleno anterior, recordando que había pedido las titulaciones de que habla la solicitud y ese coste que también solicita” (en relación con las personas asignadas por la Federación Cántabra de Atletismo para valorar las pruebas físicas en la oposición para cubrir una plaza de Policía Local, y el coste solicitado es el de personas-jueces participantes en las pruebas de natación, sabiendo que las de atletismo ascienden a 750 euros, de momento).

Respecto al coste, el Sr. Alcalde contesta que por su actuación en las pruebas físicas los días 1 de febrero y 26 de abril la Federación Cántabra de Atletismo cobra en total 750 euros, mientras que el coste de la Federación Cántabra de Natación es de 295 euros. Sobre el aspecto de la titulación en cuestión, recuerda (lo que ya se contestó en el Pleno anterior) que D. Jesús Ruiz Gómez, miembro del Tribunal, tiene la titulación requerida.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

- ¿Cómo van las obras de los Presupuestos Participativos? Fue una propuesta de REC a los Presupuestos de 2016, estamos en mayo del 2018 y está sin terminar alguna de las propuestas vecinales ganadoras. ¿Cuándo comienza el proceso de los siguientes Presupuestos Participativos?

- La nueva Ley de Contratos nos obliga a tener sede electrónica. ¿Cómo vamos a poder cumplirla?

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, recordando la respuesta anterior del Sr. Fernández Higuera a preguntas suyas, pregunta ahora qué motiva suprimir una hora de limpieza en el CEPA de Reinosa por la mañana, y si ese motivo es la causa de que no vuelva.

► El Sr. Castañeda López, en nombre del Grupo Municipal Popular, respecto a la encomienda a un profesional especialista para la valoración de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas (recordando que las Bases de la oposición para cubrir una plaza de Policía Local dicen que se designarán asesores técnicos o especialistas también para valorar las pruebas físicas), manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como bien dice la Dirección General de Justicia, la Federación Cántabra de Atletismo dispone de tecnología suficiente para cuantificar este tipo de pruebas a nivel de cronometraje.= Esta cuestión nunca la puso en duda este Concejal, y lo que sí puso en duda fue el encargo hecho a la Federación sobre la valoración de otras pruebas de esfuerzo muy técnicas, y sobre las que la interpretación de la correcta ejecución la Federación no es capaz.= Tuvieron suerte que apareció el “torero” al quite, pero esto es tanto como autorizar al camillero a expedir certificado médico y ante la reclamación de intrusismo profesional se dijera que cuando lo firmaron estaba presente un médico.

El Sr. Alcalde manifiesta que da las gracias al Sr. Castañeda por su buen talante y su buen carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,